

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

|                                |                            |                     |       |  |
|--------------------------------|----------------------------|---------------------|-------|--|
| <b>Año LXXII</b>               | Salta, 20 de abril de 1981 | Correo<br>Argentino | SALTA | <b>FRANQUEO A PAGAR</b>  |
| <b>EDICION DE 25 PAGINAS</b>   |                            |                     |       | <b>CUENTA Nº 21</b>  |
| <b>APARECE LOS DIAS HABLES</b> |                            |                     |       | <b>Reg. Nacional de la Propiedad<br/>Intelectual Nº 55.314</b> |

**Nº 11.212**

Tirada de 700 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

**LUNES A VIERNES**

de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de G., Justicia y Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

**Srta. ROSA E. R. LOPEZ**

a/c. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### RESOLUCION Nº 260

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Gobierno**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de abril del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

## I - PUBLICACIONES

| Texto no mayor de<br>200 palabras  | Por cada<br>publicación | Excedente           |
|--|-------------------------|---------------------|
| Convocatorias Asambleas Comerciales  | \$ 28.000,—             | \$ 210,— la palabra |
| Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos) | \$ 14.000,—             | \$ 180,— " "        |
| Avisos Comerciales   | \$ 16.000,—             | \$ 210,— " "        |
| Edictos de Mina  | \$ 14.000,—             | \$ 180,— " "        |
| Edictos Concesión de Agua Pública (Artículo 350 - Código de Aguas)                                     | \$ 14.000,—             | \$ 180,— " "        |
| Avisos Administrativos   | \$ 14.000,—             | \$ 180,— " "        |
| Edictos Judiciales   | \$ 12.000,—             | \$ 180,— " "        |
| Posesión Veintefial  | \$ 28.000,—             | \$ 210,— " "        |
| Remates Inmuebles y Automotores  | \$ 28.000,—             | \$ 240,— " "        |
| Remates Varios   | \$ 14.000,—             | \$ 180,— " "        |
| Sucesorios   | \$ 14.000,—             | \$ 180,— " "        |
| Balances:  |                         |                     |
| De más de ¼ de página hasta ½ página   | \$ 28.000,—             |                     |
| De más de ½ página hasta (1) una página  | \$ 56.000,—             |                     |
| Más un adicional en concepto de prueba   | \$ 42.000,—             |                     |

## II - SUSCRIPCIONES

|               |              | Ejemplares sueltos                     |            |
|---------------|--------------|--|------------|
| a) Anual      | \$ 160.000,— | Por ejemplar, dentro del mes           | \$ 1.300,— |
| b) Semestral  | \$ 105.000,— | Atrasado, más de un mes y hasta un año | \$ 1.600,— |
| c) Trimestral | \$ 64.000,—  | Atrasado, más de un año                | \$ 4.000,— |

Artículo 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

## SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

| LEY                                | Fecha de Promulgación  | DESCRIPCION   | Pág  |
|------------------------------------|--|---|------|
| Nº 5747                            | 7-4-81   | Aprobar el convenio suscripto entre la Provincia de Salta y el Ministerio de B. Social de la Nación ..... | 1374 |
| <b>DECRETOS</b>                    |  |   |      |
| M. de B. Social Nº 377 del 7-4-81  | — Rechazar el recurso de alzada interpuesto por el Dr. Herald Rosini .....   |   | 1376 |
| M. de Gobierno Nº 380 del 7-4-81   | — Renuncia del Escribano Dn. Alberto Quevedo Cornejo al Registro Notarial Nº 31 .....  |   | 1376 |
| M. de B. Social Nº 382 del 7-4-81  | — Traslado en carácter de promoción int. del Dr. Jorge Edgardo Cavallo .....   |   | 1376 |
| S. G. de la Gob. Nº 383 del 7-4-81 | — Declarar huésped de honor del Gobierno de la Provincia S.E. al Sr. Ministro del Interior, General de División D. Horacio Tomás Liendo .....  |   | 1377 |
| S. G. de la Gob. Nº 387 del 8-4-81 | — Poner en posesión a autoridades de la Provincia ..   |   | 1377 |
| M. de Gobierno Nº 388 del 9-4-81   | — Renuncia del Suboficial Mayor (RE) Dn. Julio Francisco Michaux al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Vaqueros .....   |   | 1377 |
| M. de Gobierno Nº 389 del 9-4-81   | — Designar int. en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Vaqueros al Ing. Sergio Horacio Cristobal Oller .....  |   | 1378 |
| M. de Gobierno Nº 390 del 9-4-81   | — Renuncia del Sr. Rodolfo Aniceto Fernández al cargo de Intendente Municipal de Rosario de la Frontera y encargar int. la Intendencia de la mencionada localidad al C.P. Dn. Pascual Manuel Manzano ... |   | 1378 |

|  |                    |
|--|--------------------|
| M. de Gobierno Nº 391 del 9-4-81 — Dar por cumplida la gestión del C.P.N. Carlos Marcelo Burgos en el cargo de Intendente Municipal int. de Tartagal ..... | <b>Pág</b><br>1378 |
| M. de Gobierno Nº 392 del 9-4-81 — Designar int. en el cargo de Intendente Municipal de Tartagal al Sr. José Laudino Alvarez .....                         | 1379               |

**DECRETOS SINTETIZADOS**

|   |      |
|---|------|
| M. de B. Social Nº 378 del 7-4-81 — Aprobar el contrato suscripto entre la Provincia de Salta y el Dr. Jesús Carlos Gil .....                               | 1379 |
| M. de B. Social Nº 379 del 7-4-81 — Reconocer gasto a favor de la Sra. Carmen Rosa Zalazar de Salgado .....   | 1379 |
| M. de Gobierno Nº 381 del 7-4-81 — Renuncia del Lic. Guillermo Juan Lloret .....  | 1379 |
| M. de Economía Nº 384 del 7-4-81 — Autorizar a la Direc. Gral. Agropecuaria a realizar llamadas a larga distancia por el aparato telefónico Nº 218873 ..... | 1379 |
| M. de Economía Nº 385 del 8-4-81 — Otorgar un subsidio a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes de la ciudad de Salta .....                        | 1380 |
| M. de B. Social Nº 386 del 8-4-81 — Aprobar el contrato suscripto entre la Provincia de Salta y la Dra. Marta Elena Escudero de Ruiz ...                    | 1380 |

**LICITACIONES PUBLICAS**

|   |      |
|---|------|
| Nº 41787 — Municipalidad de Orán, Lic. Púb. Nº 6/81 .....                           | 1380 |
| Nº 41761 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 6/81 ..... | 1380 |
| Nº 41727 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 5/81 ..... | 1380 |
| Nº 41654 — I.N.T.A., Lic. Nº 1176 .....   | 1380 |

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

|   |      |
|---|------|
| Nº 41690 — Lino Chocobar .....          | 1380 |
| Nº 41664 — Gerónimo Farfán Ortega ..... | 1381 |
| Nº 41598 — José María Benavent .....    | 1381 |

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

|   |      |
|---|------|
| Nº 41697 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 17.705/80 .....             | 1381 |
| Nº 41696 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 12.214/78 y 88.441/80 ..... | 1381 |
| Nº 41695 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 13.981/78 y 88.934/80 ..... | 1382 |

**RESOLUCION GENERAL**

|  |      |
|--|------|
| Nº 41763 — Direc. Gral. de Rentas, Resol. Nº 6 ..... | 1382 |
|--|------|

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

|  |      |
|--|------|
| Nº 41768 — Acosta Eloy .....                             | 1382 |
| Nº 41762 — Rivero María Esther .....                     | 1383 |
| Nº 41729 — Tránsito Emperatriz Mamaní de Rodríguez ..... | 1383 |

**REMATES JUDICIALES**

|   |      |
|---|------|
| Nº 41765 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-11.555/80 .....           | 1383 |
| Nº 41764 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 31.465/78 .....             | 1383 |
| Nº 41759 — Por Osvaldo Céliz, Juicio: Expte. Nº A-12.309/80 .....             | 1383 |
| Nº 41757 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 8.374/79 .....             | 1383 |
| Nº 41753 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 55.684/78 .....             | 1383 |
| Nº 41752 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 38.964/78 .....             | 1384 |
| Nº 41751 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 39.766/79 .....             | 1384 |
| Nº 41750 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 24.483/79 .....             | 1384 |
| Nº 41749 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-12.351/80 .....           | 1384 |
| Nº 41748 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-12.962/80 .....           | 1384 |
| Nº 41747 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 882/80 .....                | 1384 |
| Nº 41746 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Expte. Nº 93.318/80 ..... | 1385 |
| Nº 41739 — Por Jorge M. Sanmillán, Juicio: Expte. Nº 934/79 .....             | 1385 |
| Nº 41722 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 28.231 .....                 | 1385 |

**CITACIONES A JUICIO**

|  | Pág. |
|--|------|
| Nº 41760 — Lucio Giménez .....         | 1386 |
| Nº 41741 — Adela Gaspar de Rojas ..... | 1386 |
| Nº 41733 — Juan Carlos Romero .....    | 1386 |

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

|   |      |
|---|------|
| Nº 41743 — Hernández, Jesús .....                             | 1386 |
| Nº 41715 — Ybarra Argentina S.A. ....                         | 1386 |
| Nº 41685 — Jaime Schilman e Hijo S.A.C.I.F.I.A. y otros ..... | 1387 |

**EDICTOS JUDICIALES**

|   |      |
|---|------|
| Nº 41740 — Jerez, Carlos Federico .....   | 1387 |
| Nº 41726 — Vargas Isidro c/Coll Clara C. de y otros .....                       | 1387 |
| Nº 41723 — Instituto Provincial de Seguros vs. Rodríguez Antonio Justicia ..... | 1387 |
| Nº 41714 — Sajama Zenón .....   | 1387 |
| Nº 41701 — Chachagua, Inés Azucena Arredondo de .....                           | 1387 |

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

|   |      |
|---|------|
| Nº 41767 — Guerrisi, Eckhardt y Soria S.R.L. .... | 1388 |
| Nº 41755 — Maro S.A. ....                         | 1389 |

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

|  |      |
|--|------|
| Nº 41719 — La Torre de Vespucio .....    | 1392 |
| Nº 41706 — La Torre de Vespucio .....    | 1392 |
| Nº 41693 — Mercería Otty S.R.L. ....     | 1392 |
| Nº 41692 — La Casa de los Deportes ..... | 1392 |

**ASAMBLEA COMERCIAL**

|   |      |
|---|------|
| Nº 41770 — La Loma S.A., para el día 7-5-81 ..... | 1392 |
|---|------|

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

|  |      |
|--|------|
| Nº 41769 — Agrerriación Docente Provincial, para el día 25-4-81 .....              | 1392 |
| Nº 41766 — Club de Leones Ciudad del Milagro, para el día 7-5-81 .....             | 1392 |
| Nº 41758 — A.S.E.M.B.A.L., para el día 9-5-81 .....                                | 1393 |
| Nº 41736 — Peña Española Sociedad Cultural y Recreativa, para el día 26-4-81 ..... | 1393 |
| Nº 41731 — Club de Vialidad de Salta, para el día 9-5-81 .....                     | 1393 |

**RECAUDACION**

|                                  |      |
|----------------------------------|------|
| Nº 41771 — Del día 15-4-81 ..... | 1393 |
|----------------------------------|------|

**BALANCE GENERAL**

|  |      |
|--|------|
| Nº 41756 — La Regional Cía. Argentina de Seguros S.A. .... | 1394 |
|--|------|

**Sección ADMINISTRATIVA****LEY**

LEY Nº 5747  
 Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en expediente Nº 01-29.534/81 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y el decreto nacional Nº 877/80,

en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta  
 Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscrito el 18 de diciembre de 1980 por el señor Gober-

nador de la Provincia, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Augusto Ulloa, en representación de la Provincia de Salta y el Contraalmirante (R.E.) D. Jorge A. Fraga, Ministro de Bienestar Social de la Nación, en representación del mismo, cuyo texto debidamente rubricado forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa - Alvarado**

#### **Convenio sobre infraestructura y equipamiento turístico, Provincia de Salta.**

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado por S.E. el señor Ministro de Bienestar Social, en adelante el "Ministerio" por una parte y por la otra la Provincia de Salta representada por S.E. el señor Gobernador de la misma, en adelante la "Beneficiaria" se declara y conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Nº 2784/80 - MBS, se otorga a la "Beneficiaria", con carácter de subsidio la suma de Pesos quinientos veinticinco millones (\$ 525.000.000) que será entregada en la oportunidad de aquélla fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional.

**SEGUNDO:** La "Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en las Obras de Infraestructura y Equipamiento Turístico que figuran en el Anexo I de la Resolución Nº 2784/80 - MBS del registro del Ministerio de Bienestar Social.

**TERCERO:** La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, los importes serán depositados en cuenta corriente de Instituciones Bancarias Oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o cuenta corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. La "Beneficiaria" trimestralmente enviará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social de la Nación una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la institución bancaria correspondiente, refrendada por autoridad competente. Todo ello bajo apercibimiento de revocación de subsidio.

**CUARTO:** El "Ministerio" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la "Beneficiaria", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

**QUINTO:** A la finalización del plazo estipulado en el artículo tercero (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), la "Beneficiaria" deberá proceder dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo a la rendición de los fondos mediante balances, estados y planillas demostrativos de la correcta aplicación de los mismos, legalizados por las autoridades u organismos reglamentariamente facultados para ejercer la pertinente fiscalización en esa jurisdicción. (Tribunal de Cuentas o similar).

En forma simultánea con la rendición deberá efectuarse la devolución de fondos sobrantes, si los hubiere, y acompañarse un certificado del estado de la obra expedido por el responsable de la conducción y dirección de la misma.

Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del plazo otorgado, expresando los fundamentos del pedido. El otorgamiento de la prórroga queda a consideración y resolución de la Subsecretaría de Turismo de la Nación, debiéndose observar en caso de ser concedida, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

**SEXTO:** El incumplimiento por parte de la "Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume por este convenio, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder ya sean de carácter civil y/o penal.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio: el "Ministerio" en Defensa 120, 1er. piso, Capital Federal, y la "Beneficiaria" en la casa de la provincia de Salta, Maipú 663, 1er. piso, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen por cualquier concepto.

**OCTAVO:** El aporte financiero que por la presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Turismo) no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por la "Beneficiaria" con partidas ajenas a las que se estipulan en este convenio.

**NOVENO:** La "Beneficiaria" queda obligada a que en las obras (o la obra) a realizarse con los fondos provenientes de este Subsidio se coloque un "Cartel de Obra", en el que se indique la existencia de la subvención del Ministerio de Bienestar Social de la Nación - Subsecretaría de Turismo. Son a cargo de la "Beneficiaria" todos los recaudos necesarios para el cumplimiento de esta condición y su verificación. El incumplimiento de esta obligación por parte de la "Beneficiaria" dará lugar a la aplicación de la Cláusula Sexta del Convenio.

**DECIMO:** El presente convenio es suscripto por S.E. el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Contraalmirante (R.E.) D. Jorge Alberto Fraga, en representación del "Ministerio", haciéndolo por la "Beneficiaria" S.E. el señor Gobernador de la provincia de Salta, Cap. de Nav. (R.E.) D. Roberto A. Ulloa, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta, en dos ejemplares de un mismo tenor.

Contraalmirante (R.E.) Jorge E. Fraga,  
Ministro de Bienestar Social — Roberto  
Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Go-  
bernador de Salta.

**DECRETOS**

Salta, 7 de abril de 1981

**DECRETO N° 377****Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nros. 82.143/78 (original, corresponden a 3 y 6 y correspondes), 82.482/78, 94.630/79 - Código 74 y 52.319/79 - Código 66.

VISTO que por resolución N° 749-I/79 emanada del Instituto Provincial de Seguros se dispone suspender por el término de dos (2) años, al doctor Heraldo Rosini, matrícula profesional N° 47, excluyéndolo de la lista de Prestadores Médicos de dicho organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 754-I/79, el citado instituto resuelve rechazar la revocatoria solicitada y mantener en todas sus partes lo dispuesto por la resolución N° 749-I/79, como así también suspender la sanción dispuesta en el artículo 1° de la misma hasta tanto quede firme.

Que el doctor Heraldo Rosini interpone recurso de alzada contra la resolución N° 749-I/79.

Que en primer término, resulta necesario establecer que el referido recurso ha sido presentado en legal tiempo y forma para proceder entonces al control de legitimidad del acto recurrido conforme lo dispone el artículo 186 de la Ley N° 5348.

Que del análisis de las actuaciones surge en forma manifiesta que el recurrente incurrió en inconducta administrativa al pretender cobrar una prestación efectuada con anterioridad por otros profesionales, hecho que no ignoraba, consistente en el tratamiento de Traumatismo de Cráneo con Conmoción Cerebral, que no corresponde a la especialidad con la que el apelante se encuentra inscripto; y lo que es más grave aún, que no pertenecía a la patología del enfermo, teniendo en cuenta que ya había sido dado de alta en el Hospital "San Bernardo" por dicho tratamiento.

Que lo expuesto, pese a las consideraciones del solicitante, resulta plenamente acreditado mediante los informes de fs. 6 y 79; y a las conclusiones a que arriban los profesionales médicos integrantes del Tribunal Tripartito (fs. 67/68, 69/70, punto 4 y 71).

Que no merece consideración la presunta persecución alegada por el imputado a fs. 95 vuelta, por cuanto los hechos allí invocados no guardan relación alguna con los aquí analizados, y tampoco han sido probados.

Que la decisión adoptada por la resolución recurrida se encuentra fundada en las leyes que regulan la materia, ha sido dictada por el órgano autorizado para hacerlo y dentro de los límites de sus facultades, habiéndose por lo tanto cumplimentado el debido proceso. Dicha resolución no contiene vicios de legitimidad que hagan procedente la revocación de la misma.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el doctor Heraldo Rosini, L. E.

N° 7.057.141, matrícula profesional N° 47, contra la resolución N° 749-I de fecha 16 de noviembre de 1979, emanada del Instituto Provincial de Seguros y confirmase la medida dispuesta en la misma.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Zambrano Outes**

Salta, 7 de abril de 1981

**DECRETO N° 380****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente N° 41 - 21.870/81, en el cual corre la renuncia del Escribano Alberto Arturo Quevedo Cornejo, como titular del Registro Notarial N° 31; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal dimisión obedece al hecho de acogerse el citado profesional a los beneficios jubilatorios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Dn. Alberto Arturo Quevedo Cornejo, como titular del Registro Notarial N° 31, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni**

Salta, 7 de abril de 1981

**DECRETO N° 382****Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente N° 58.627/81, Código 66, por el cual se gestiona el dictado del instrumento administrativo que deje establecido que el doctor Guillermo Carmelo Quiroga, actual Director General Zona Oeste, retiene el cargo de clase 02, categoría 22, Director "C" del Hospital "San Rafael" de El Carril, dependiente de la Dirección General mencionada; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° — A partir de la fecha del pre-

sente decreto, déjase sin efecto la retención del cargo de clase 02, categoría 22, Director "C" de la Estación Sanitaria de El Quebrachal, Unidad de Servicio 2/21, dependiente de la Dirección General Zona Sud, que conservaba el doctor Guillermo Carmelo Quiroga, legajo Nº 05035, mientras se desempeña en el cargo de clase 02, categoría 24, Director General Zona Oeste, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, según el artículo 8º del decreto Nº 884 de fecha 2 de julio de 1980.

Art. 2º — Modifícase el decreto Nº 980 de fecha 14 de julio de 1980, dejando establecido que el traslado en carácter de promoción interina del doctor Jorge Edgardo Cavallo, legajo Nº 05028, es en el cargo vacante de clase 02, categoría 22, por haberse dejado sin efecto la retención del cargo del doctor Guillermo Carmelo Quiroga.

Art. 3º — Déjase establecido que el doctor Jorge Edgardo Cavallo, legajo Nº 05028, continúa reteniendo el cargo de clase 14, categoría 20 R, profesional zona rural "B", con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales en la Estación Sanitaria de La Merced.

Art. 4º — Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto, el doctor Guillermo Carmelo Quiroga, legajo Nº 05035, clase 02, categoría 24, Director General Zona Oeste, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, pasará a retener el cargo de clase 02, categoría 22, Director "C" del Hospital "San Rafael" de El Carril, Unidad de Servicio 2/32, dependiente de la Dirección General Zona Oeste, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales.

Art. 5º — A fin de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, aféctase el cargo de clase 02, categoría 22, de la Unidad de Servicio 2/32 (cargo vacante por traslado interino y retrogradación de la doctora Sonia Leonor Cabrera, Resolución Ministerial Nº 291 D/81).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Bava**

Salta, 7 de abril de 1981

DECRETO Nº 383

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el arribo a esta ciudad de S. E. el señor Ministro del Interior, Gral. de División D. Horacio Tomás Liendo y comitiva, el día 13 de abril en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Ministro del Interior, General de División D. Horacio Tomás Liendo.

Art. 2º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los integrantes de la

comitiva que acompaña al señor Ministro del Interior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Davids - Alvarado**

Salta, 8 de abril de 1981

DECRETO Nº 387

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial que realizará el que suscribe a la Capital Federal, acompañado del señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, a partir del día 8 de abril del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (R. E.) D. René Julio Davids, a partir del día 8 de abril del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, ingeniero Roberto Germán Ovejero, a partir del día 8 de abril del año en curso y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Gobierno, al señor Secretario de Estado de Municipalidades Tcnl. R.) Rodolfo Aldo Juncosa, a partir del día 8 de abril del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Davids - Alvarado**

Salta, 9 de abril de 1981

DECRETO Nº 388

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 53-20271/81.

VISTO la renuncia interpuesta por el Suboficial Mayor (RE) Dn. Julio Francisco Michoux al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Vaqueros, departamento de La Caldera, y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a las razones expuestas en la misma procede el dictado del decreto respectivo;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Suboficial Mayor (RE) Dn. Julio Francisco Michoux al cargo de Presidente de la Comi-

sión Municipal de Vaqueros, departamento de La Caldera, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.) - Ovejero (Int.) - Alvarado - Juncosa**

Salta, 9 de abril de 1981

**DECRETO Nº 389**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 53-20271/81.

VISTO el decreto de aceptación de la renuncia presentada por el Suboficial Mayor (RE) Dn. Julio Francisco Michaux al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Vaqueros, departamento de La Caldera; y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario cubrir interinamente dicho cargo hasta tanto se resuelva en definitiva;

Que en mérito a la propuesta formulada por la Secretaría de Estado de Municipalidades procede el dictado del decreto respectivo de designación;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase interinamente en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Vaqueros, departamento de La Caldera, al Ingeniero Sergio Horacio Cristóbal Oller, actual Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Secretaría de Estado de Municipalidades, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones; dejándose establecido asimismo que el nombrado además de las obligaciones y responsabilidades propias del Departamento Ejecutivo, ejercerá todas aquellas facultades inherentes al Concejo Deliberante.

Art. 2º — Con encuadre en los artículos 29 y 30 de la Ley Nº 5546, concédese licencia especial sin derecho a retribución alguna por el término que duren sus funciones al frente de la Comuna de Vaqueros, al Ing. Sergio Horacio Cristóbal Oller y con retención del cargo del que es titular en la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.) - Ovejero (Int.) - Alvarado - Juncosa**

Salta, 9 de abril de 1981

**DECRETO Nº 390**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 53-20273/81.

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Rodolfo Aniceto Fernández al cargo de Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre; y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a las razones invocadas en la misma procede el dictado del decreto respectivo de aceptación;

Que por tal motivo se hace necesario cubrir interinamente dicho cargo hasta tanto se resuelva en definitiva, conforme a la propuesta formulada por la Secretaría de Estado de Municipalidades;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Aniceto Fernández, al cargo de Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Encárgase interinamente la Intendencia Municipal de Rosario de la Frontera, al señor Secretario de Hacienda de dicha Comuna, Contador Público Dn. Pascual Manuel Manzano a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y hasta tanto se resuelva en definitiva; dejándose establecido asimismo que el nombrado, además de las obligaciones y responsabilidades propias del Departamento Ejecutivo, ejercerá todas aquellas facultades inherentes al Consejo Deliberante.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.) - Ovejero (Int.) - Alvarado - Juncosa**

Salta, 9 de abril de 1981

**DECRETO Nº 391**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 53-20269/81.

VISTO las actuaciones del expediente de referencia por las que la Secretaría de Estado de Municipalidades solicita la restitución del C.P.N. Dn. Carlos Marcelo Burgos, quien viene desempeñando interinamente el cargo de Intendente Municipal de Tartagal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es viable acceder a lo solicitado teniendo en cuenta las razones invocadas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dase por cumplida la gestión del C.P.N. Carlos Marcelo Burgos en el cargo de Intendente Municipal Interino de Tartagal, de-



partamento de San Martín y dándose las gracias por los importantes servicios prestados, debiendo reintegrarse a sus funciones específicas en la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.) - Ovejero (Int.) - Alvarado - Juncosa**

Salta, 9 de abril de 1981

#### DECRETO Nº 392

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 53-20269/81.

VISTO que el C.P.N. Carlos Marcelo Burgos, quien venía desempeñando el cargo de Intendente Municipal Interino de Tartagal, debe reintegrarse a sus funciones en la Secretaría de Estado de Municipalidades, y

#### CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la designación del titular de esa Comuna, es necesario seguir cubriendo interinamente dicho cargo por un funcionario jerárquico de la Secretaría de Estado de Municipalidades,

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en el cargo de Intendente Municipal de Tartagal, departamento de San Martín, al señor Jefe del Departamento de Asistencia y Control Contable de la Secretaría de Estado de Municipalidades, Dn. José Laudino Alvarez, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, dejándose establecido asimismo que el nombrado además de las obligaciones y responsabilidades propias del Departamento Ejecutivo, ejercerá todas aquellas facultades inherentes al Concejo Deliberante.

Art. 2º — Con encuadre en los artículos 29 y 30 de la Ley Nº 5546, concédese licencia especial sin derecho a retribución alguna por el término que duren sus funciones al frente de la Comuna de Tartagal, al señor José Laudino Alvarez y con retención del cargo del que es titular en la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.) - Ovejero (Int.) - Alvarado - Juncosa**

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 378 - 7-4-81 - Expte. Nº 1095/81 - Cód. 78.**

Apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Jesús Carlos Gil, D.N.I. Nº 11.065.914, clase 1954, matrícula profesional Nº 1401.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 379 - 7-4-81 - Exptes. Nºs. 51.964/79, 52.816/80 - Cód. 66 (original y corresponde 1 y 2).**

Reconócese el gasto por el importe de Un millón diez mil pesos (\$ 1.010.000), en concepto de gastos de sepelio del señor Próspero Salgado, ex-agente del Hospital "San Bernardo", a favor de su cónyuge superviviente, señora Carmen Rosa Zalazar de Salgado, L.C. Nº 3.234.865, por el motivo expuesto precedentemente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 381 - 7-4-81 - Expte. Nº 47-361.**

Acéptase a partir del 1-4-81, la renuncia presentada por el Lic. Guillermo Juan Lloret, M.I. Nº 5.273.182, al cargo de Cat. 21 "Personal Temporal" del Departamento Planeamiento Educativo, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

**M. de Economía - Decreto Nº 384 - 7-4-81 - Expediente Nº C/19-02911/81.**

A partir de la fecha del presente decreto, autorízase a la Dirección General Agropecuaria a realizar llamadas a larga distancia por el aparato telefónico Nº 218873.

El responsable de dicho organismo impartirá las instrucciones correspondientes a su personal para que los pedidos telefónicos a larga distancia se efectúen únicamente por el aparato autorizado por el artículo anterior y cuando necesidades urgentes de servicio lo requieran y cuando dichas comunicaciones no puedan suplirse por el sistema de correos; radiogramas o radioconversaciones que se canalizan por el Centro de Comunicaciones de la Gobernación.

El Director General de Agropecuaria designará el responsable que controlará el uso del aparato telefónico autorizado para comunicaciones a larga distancia y habilitará un registro de las mismas indicando en cada caso número del aparato, día y hora de la llamada, funcionario que la efectúa y destino de la misma. Asimismo deberá elevar un listado mensual a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, quien cotejará en cada oportunidad el mismo con las facturas que remita la Compañía Argentina de Teléfonos.

**M. de Economía - Decreto Nº 385 - 8-4-81 - Expediente Nº 11-17265/81.**

Otórgase a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes de la ciudad de Salta, un subsidio por la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), con destino a sufragar parcialmente los gastos que demande la organización y realización de la "7ma. Gran Fiesta del Caballo en Salta", declarada de interés provincial por Decreto Nº 236/81, a cumplirse entre los días 2 y 10 de mayo del presente año.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 386 - 8-4-81 - Expte. Nº 1092/81 - Cód. 78.**

Apruébase el contrato de locación de servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre la Provincia de Salta y la doctora Marta Elena Escudero de Ruiz, L.C. Nº 5.431.855, clase 1946, matrícula profesional Nº 1267.

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 41787 F. Nº 238

### MUNICIPALIDAD DE ORAN

Licitación Pública Nº 6/81

Resolución Nº 102/81

Adquisición de elementos para el alumbrado público.

Apertura de sobres 30 de abril de 1981 a horas 11,00. Valor del pliego \$ 180.000. — Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias - Director Dpto. Higiene y Bromatología.

Valor al cobro \$ 28.000 e) 20 y 21-4-81

O. P. Nº 41761 F. Nº 236

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 6/81

"Construcción de 116 Viviendas en Territorio Provincial" - Corresponde 54 en Gral. Mosconi y 62 en San Ramón de la Nueva Orán.

Financiación: FO.NA.VI.

Presupuesto Oficial: \$ 7.657.141.930.

Fecha y Lugar de apertura: 22 de Mayo de 1981, a 9,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Venta de pliegos y Consultas: de 7,30 a 13,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 700.000 (Setecientos mil).

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta. — Ing. Gustavo Adrián Rovalletti, Gerente Gral. - Instituto Provincial de Desarrollo y Vivienda.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 20 al 24-4-81

O. P. Nº 41727

F. Nº 232

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 5/81

Perforación de dos pozos para provisión de agua en Barrio Santa Ana, Salta - Capital.

Financiación: FO.NA.VI.

Presupuesto oficial: \$ 367.361.794.

Fecha y lugar de apertura: 6 de mayo de 1981, a las 9,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 300.000 (Trescientos mil pesos).

Venta de pliegos y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de pliegos deberán fijar domicilio en la ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 14 al 22-4-81

O. P. Nº 41654

F. Nº 226

Ministerio de Agricultura y Ganadería de la  
Nación - Instituto Nacional de Tecnología

Agropecuaria

I N T A

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1176

Expediente Nº 117.275/81

Llámase a licitación pública para el día seis (6) de Mayo de 1981 a las 10 horas, para la provisión e instalación de mástiles e instalación de equipos y puesta en marcha de radioenlaces en U.H.F. en las siguientes localidades:

Rama Caída y San Rafael - Pcia. de Mendoza

Pocitos y San Juan - Pcia. de San Juan.

Cerrillos y Salta - Pcia. de Salta.

San Pedro - Pcia. de Buenos Aires.

El Sombrero y Corrientes - Pcia. de Corrientes.

Colonia Benítez y Resistencia - Pcia. del Chaco.

Famaillá y Tucumán - Pcia. de Tucumán.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Sede Central, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de \$ 300.000.

Jorge J. L. Sachs

Jefe División Compras y Suministros (Int.)

Valor al cobro \$ 112.000 e) 8 al 21-4-81

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 41690

F. Nº 3627

Ref. Expte. Nº 34-112633/80.

A los efectos establecidos en los arts. 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lino Chocobar tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión reconocida mediante Decreto Nº 9872 de fecha 19 de abril de 1954, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 6 has. de la propiedad catastro Nº 391 del Departamento de Cachi.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1981. Ing. Jorge O. Dean, Jefe Div. Intendencia, Dpto. Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 140.000 e) 10 al 27-4-81

O. P. Nº 41664 F. Nº 3578

Ref.: Expte. Nº 34-50223/74 y Agr. 34-110230/80

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Gerónimo Farfán Ortega, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 17 Has. del inmueble denominado Lote Nº 4 del Fraccionamiento de la Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 7159 ubicado en el Partido de Coronel Mollinedo, Departamento de Anta, con una dotación de 8,92 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal camunero denominado "Monasterio del Dorado". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas, 9 de marzo de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 140.000 e) 9 al 24-4-81

O. P. Nº 41598 F. Nº 218

Ref.: Expte. Nº 34-75958/76.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor José María Benavent, tiene solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde, que fuera acordada por Decreto Nº 7418 de fecha 1 de diciembre de 1969 a la firma Juncosa Hnos. S.R.L. para regar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 950 Has. del inmueble Finca El Madrejón, catastro Nº 53, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta. El señor Benavent pretende una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero a construirse, para irrigar 20 Has. de su propiedad denominada Lote Nº 26 de la ex-finca "El Madrejón" o "Caja de Camelo", catastro Nº 53 del Departamento de Anta. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1981. — Alvaro D. Cornejo, Capitán - Jefe Interventor Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 201.200 e) 3 al 20-4-81

## REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 41697 F. Nº 3617

Por JOSE OLIVER

### REMATE ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 21 de abril de 1981 en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, que funciona en Avenida San Martín esq. Jujuy de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.407.666 (Un millón cuatrocientos siete mil seiscientos sesenta y seis) o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un lote cuya descripción según carpeta de dominio es la siguiente: Sección F, Manzana 14 a) Parcela 1, Matrícula Nº 1.246, Asiento 1, Folio 495, Libro 2 de la Dirección Gral. de Inmuebles. Extensión: Fte. 4 m. al N.; Fte. 123,40 al E.; Fdo. 0,60 al S.; Fdo. 124 al O. Limita N. calle Alvarado; E. pasaje s/nombre; O. varios propietarios. Ordena: Juez de Apremio de la Municipalidad de Salta, en juicio que se le sigue a M. D. Expte. Nº 17705/80 por deudas de Alumbrado y Limpieza. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como Señal y a cuenta del precio, más la Comisión de ley y el saldo una vez aprobada la subasta. Publicaciones: 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. José Oliver, Martillero Público, Deán Funes 330, Teléf. 213414.

Imp. \$ 149.600 e) 10 al 20-4-81

O. P. Nº 41696 F. Nº 3618

Por JOSE OLIVER

### REMATE ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 21 de abril de 1981 a las 18 horas en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, que funciona en Avenida San Martín esq. Jujuy de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de \$ 1.515.332 (Un millón quinientos quince mil trescientos treinta y dos pesos), o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un inmueble, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física o legal ubicado en call Independencia 103, identificado como lote A de la Sección E, Manzana 114 a) Parcela 13, Matrícula 37.774. Antecedente Dominial: Libro 230. Folio 83, Asiento 1 de la Dirección Gral. de Inmuebles. Medidas: 10,50 de frente x 19 m. de fondo. Limitando al N. Lote B; S. Av. Independencia; E. Parcela 12; O. calle Ituzaingó. Ordena: Juez de Apremio de la Municipalidad de Salta en el juicio que le sigue a Guaymás

de Corregidor Clara Filomena, por deudas de Alumbrado y Limpieza, Exptes. 12214/78 y 88441/80. El comprador abonará en el acto de remate el 30% como Señá y a cuenta del precio más la Comisión de ley y el saldo una vez aprobada la subasta. Estado de ocupación. El inmueble está ocupado por cuidadores. Publicaciones: 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Informes: Oficina de Apremios y Deán Funes 330, José Oliver, Martillero Público, Teléfono 213414.

Imp. \$ 188.000 e) 10 al 20-4-81

O. P. Nº 41695 F. Nº 3619

Por JOSE OLIVER

REMATE ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 21 de abril de 1981 a las 18,30 horas en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, que funciona en Avenida San Martín esq. Jujuy de esta ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 1.484.000 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil), o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en Villa San José, identificado como lote 7, Sección L, Manzana 103, Parcela 7, Matrícula Nº 42.917, Asiento 1, Folio 289, Libro 392 de la Dirección Gral. de Inmuebles. Medidas: Fte. 10 metros; Fdo. 35 lo que totaliza una superficie de 343,75 m<sup>2</sup>., descontando ochava. Ordena: Juez de Apremio de la Municipalidad de Salta en juicio que le sigue a A. M. por deudas de Alumbrado y Limpieza, Exptes. 13981/78 y 88934/80. El comprador abonará en el acto de remate el 30% como Señá y a cuenta de precio más la Comisión del martillero y el saldo una vez aprobada la subasta. Estado de ocupación: Libre de ocupantes. Publicaciones 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. José Oliver, Martillero, Deán Funes 330.

Imp. \$ 140.000 e) 10 al 20-4-81

## RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 41763 S/C. Nº 2253

Salta, 9 de abril de 1981

RESOLUCION GENERAL Nº 6

VISTO: Lo dispuesto por Resolución General Nº 14, de fecha 24 de mayo de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la misma encuentra su sustento en la necesidad de adecuar los costos operativos del Organismo respecto de las diversas tramitaciones administrativas;

Que atento el tiempo transcurrido desde su

vigencia a la fecha, sin que los montos fijos allí establecidos para cada uno de los supuestos que contempla (acreditaciones, intimaciones, expedientes de apremio y actuaciones judiciales) hayan sido susceptibles de posteriores modificaciones, resulta menester en forma inmediata reestablecer los objetivos que por la norma mencionada fueron tenidos en cuenta para su dictado, y que en forma precedente se invocan;

Que sin perjuicio de disponer las actualizaciones de montos que correspondan, resulta oportuno introducir las adecuaciones que en esta instancia se consideran procedentes, sin que ello signifique cambios sustanciales que tornen necesario redundar sobre los mismos, manteniéndose los lineamientos de la Resolución General Nº 14/77;

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución General Nº 14 de fecha 24 de mayo de 1977, por los siguientes:

1º) En los Departamentos de Impuesto Inmobiliario y Fiscalización Interna las acreditaciones de las sumas inferiores a doscientos mil pesos (\$ 200.000) se realizarán de oficio o a petición de parte, registrando las mismas en las fichas cuenta correspondientes, sin dictado de previa Resolución. En el segundo supuesto, y para el caso de que así lo requiera el contribuyente, se extenderá nota de crédito. 2º) No se realizarán intimaciones de pago ni notificaciones de deudas, cuyo interés fiscal no supere la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), sin que ello obste para que las mismas queden pendientes de gestión de cobro, cuando por sí solas o acumuladas a otras así se lo considere precedente. 3º) No se iniciarán expedientes de apremio por cobro de importes inferiores a los cien mil pesos (\$ 100.000), debiendo procederse conforme se prevé en el artículo anterior. 4º) No se iniciarán actuaciones judiciales por cobro de impuestos cuyo importes sean inferiores a cien mil pesos (\$ 100.000), suspendiéndose en su caso las tramitaciones pendientes.

Art. 2º — Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía para su conocimiento.

Art. 3º — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Roberto García Lobo

Secretario General

Dr. Luis María Juan José Peña

Director General

Sin cargo

e) 20-4-81

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 41768 F. Nº 3751

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la doctora María Elsa

Mingo de Palacios, en el Expte. Nº A-09776/80 caratulado: "ACOSTA, Eloy, Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos

valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de marzo de 1981. — María Elsa Mingo de Palacios, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 20 al 22-4-81

O. P. Nº 41762 F. Nº 3744

El Doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en los autos "Sucesorio de RIVERO, María Esther", Expte. Nº 15.324/81, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, abril de 1981. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 20 al 22-4-81

O. P. Nº 41729 F. Nº 3693

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días, para hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de TRANSITO EMPERATRIZ MAMANI DE RODRIGUEZ, Expte. Nº A-15.749/81 bajo apercibimiento de ley. Salta, 8 de abril de 1981. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 14 al 20-4-81

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 41765 F. Nº 3746

Por: EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Un Televisor "Phillips"

El 22 de abril de 1981, a hs. 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 9ª Nominación en autos caratulados: "Z.I.A. vs. D.J." Ejecutivo, Expte. Nº A-11.555/80 procederé a rematar Sin Base y dinero de contado: Un televisor marca "Phillips" Nº 16011, en regular estado de uso y conservación, ignórase si funciona; en mi poder donde puede revisarse dentro del horario comercial en Caseros 1856. Comisión 10%. El bien se entregará en ese mismo acto al comprador. Edictos 2 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque ese día fuera declarado inhábil. E. Racioppi, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 20 y 21-4-81

O. P. Nº 41764 F. Nº 3747

Por: EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Una Heladera y un Mueble Metálico - Sin Base

El 22 de abril de 1981, a horas 18,30 en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de

5ª Nominación en autos caratulados: "R.R.B. vs. C.H.E.". Ejecutivo, Expte. Nº 31.465/78 procederé a rematar Sin Base: Un mueble metálico tipo vasera para restaurante o casa de familia, enchapado en fórmica color madera 4 puertas, con departamento de chapas en su interior; acto seguido substaré un heladera familiar de una puerta marca "General Electric" Nº 49306 de 9 pies color blanco. Ambos bienes en mi poder y en buenas condiciones, pueden revisarse en Caseros Nº 1856 en horario comercial. Condiciones de pago: de contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán en ese mismo acto al comprador. No se suspenderá la subasta aunque ese día fuere declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero, Tel. 211106. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. E. Racioppi, Martillero.

Imp. \$ 42.000 e) 20 al 22-4-81

O. P. Nº 41759 F. Nº 3739

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 22 de abril de 1981 a hs. 17 en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 11ª Nom. en el juicio Ejecutivo "D.S.R.L. vs. S.E.G.", Expte. Nº A-12309/80, remataré Sin Base y dinero de contado: Un juego de Jardín. Revisar en Anzoátegui 690/2 ciudad. Comisión 10%. Edictos en B. Oficial y El Tribuno. Informes Tel. 215572. O. R. Céliz, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 20 y 21-4-81

O. P. Nº 41757 F. Nº 3738

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Accesorios para Automóviles

El 22 de abril de 1981 en Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 12ª Nom. en autos: "Embargo Prev. E.B. vs. R.V.J.", Expte. Nº 8374/79, remataré Sin Base y dinero de contado: siete semiejes para Renault y doce parrillas plásticas nuevas delanteras para Renault. Revisar en el domicilio arriba indicado. Edictos en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 10%. Informes al tel. 215572. O. R. Céliz, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 20 y 21-4-81

O. P. Nº 41753 F. Nº 3735

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

2 Fracciones de 12 Has. 5.867,62 m2. c/u en Departamento San Martín

El día 23 de Abril de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom., en autos: "Ejecutivo y Emb. Prev. Banco de la Nación Argentina vs. Rodríguez Berrueto, Pablo", Expte. Nº 55684/78, Remataré con la Base de \$ 6.075.000, ordenada en autos, los inmuebles rurales ubicados en el Dpto. de San Martín, paraje denominado Zanja del Tigre, lotes 8 y 11 del Plano 146, designados con los Catastros 3907 y 4057;

Títulos registrados a folio 139, asiento 15 del L. 43 R.I. de San Martín; Superficie: 12 Has. 5.867,62 cm2. c/u. Estado de Ocupación: Ocupada por el demandado y jornaleros de la finca. Mejoras: Habitaciones construidas en material y adobe. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Edictos: 5 días en B. Oficial El Tribuno, Tel. 217260. E. V. Solá, Martillero. Imp. \$ 140.000 e) 15 al 23-4-81

O. P. N° 41752 F. N° 3734

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un Televisor marca Embassy

El día 22 de abril de 1981 a hs. 17,45, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a García, Josefina y otra", Expte. N° 38.964/78, Remataré Sin Base y de contado: Un televisor marca Embassy s/n° visible que puede verse en el escritorio del suscripto. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate, Tel. 217260. E. V. Solá, Martillero. Imp. \$ 28.000 e) 15 y 20-4-81

O. P. N° 41751 F. N° 3733

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un televisor marca Champion

El día 22 de Abril de 1981 a hs. 17,30, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Guzmán, Juan Cualberto", Expte. N° 39766/79, Remataré Sin Base y de contado: Un televisor marca Champion N° 77521, que puede verse en el escritorio del suscripto. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Tel. 217260. E. V. Solá, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 15 y 20-4-81

O. P. N° 41750 F. N° 3732

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una heladera familiar de 13 pies

El día 21 de abril de 1981 a hs. 18 en 25 de Mayo N° 322 ciudad, por Disposición Sr. Juez de: 10ª Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue: a Contreras Carlos, Expte. N° 24.483/79. Remataré: Sin Base y dinero de contado: Una heladera familiar de 13 pies gabinete blanco marca "Novel". Revisar: en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 15 y 20-4-81

O. P. N° 41749 F. N° 3731

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una Cámara frigorífica Metálica Desarmable y Desmontable

El día 6 de Mayo de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. en autos: "Ejec. Prendaria, Banco Boreal Coop. Ltda. vs. Criado, José L., Fequino, H.E., Babbini Karlen, Carlos y Vegas, Orlando A.", Expte. N° A-12351/80, Remataré con la Base de \$ 40.000.000, importe del crédito prendario: Una cámara frigorífica metálica desarmable y desmontable, usada, marca "Villber" N° convencional 092-1, construido en chapa galvanizada sobre armazón de madera, lana de vidrio y aluminio, con puerta de entreda principal y 4 puertas interiores, compuesta de las siguientes partes: a) Cámara para enfriado de carnes N° 6 de 2,65 x 4,35 y por 2,90 de altura, c/rieler interior, piso enrejado de madera y 1 forzador de frío c/doble ventilador "Villber", equipo de frío doble marca "Acmar" N°s. 17.467 y 17551 c/motor compresor marca "Acmarmetic", que puede verse en Independencia 92/94. Forma de pago: de contado; Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Teléf. 217260. E. V. Solá, Martillero.

Imp. \$ 47.400 e) 15 al 21-4-81

O. P. N° 41748 F. N° 3729

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una frituradora marca Marani y Una vasera de pie

El día 21 de abril de 1981 a hs. 18,30 en 25 de Mayo N° 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nom. en autos Ejecutivo que se le sigue a Sergio Marcelo Sosa, Expediente N° A-12.962/80. Remataré: Sin Base y dinero de contado: Una frituradora marca Marani, modelo 38 lts., Serie N° 874 y Una vasera de pie con base y mueble y cajonera para cubiertos serie N° 431. Revisar: En Alberdi N° 153, ciudad. Comisión de Ley a cargo del comprador (10%) en el acto del remate. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá, Mart. Páb.

Imp. \$ 42.000 e) 15 al 21-4-81

O. P. N° 41747 F. N° 3728

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

3 Máquinas Singer semi-industriales

El día 23 de abril de 1981 a hs. 18,15, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de Conciliación del Trabajo N° 1, en autos: "Ordinario que se le sigue a Pereyra Fariña S.R.L.", Expte. N° 882/80, Remataré Sin Base y de contado: Una máquina industrial Singer, Y5010304; Una máquina semi-industrial Singer AA475264 y otra máquina semi-industrial Singer N° g. 8515591, que pueden verse en el domicilio del depositario judicial sito en Florida 338. Comi-

sión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate; Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno, Tel. 217260. E. V. Solá, Mart. Púb.  
Imp. \$ 28.000 e) 15 y 20-4-81

O. P. Nº 41746 F. Nº 3727

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

**Sierra carnicera, modelo 334**

El 22 de abril de 1981, a hs. 17,30, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor y dinero de contado, una Sierra Carnicera, marca F.H., mod. 334, serie 18.461, de accionamiento eléctrico, de 220 vts., 12 amperes, con mesa mármol, de 2 mts. alto x 0,60 ancho y 0,50 largo, aproximadamente, de la que es depositario judicial el Sr. Sergio Dabas y puede ser revisada por los interesados en Rioja 2.084 de esta ciudad. En el acto el adquirente abonará el importe íntegro de la compra y 10% de comisión martillero. Entrega inmediata del bien adquirido. Edictos dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena Juez Federal de Salta, en juicio: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/Palazzo, Víctor. Unipersonal por Ejecución Fiscal", Expte. Nº 93.318/80.

Imp. \$ 28.000 e) 15 y 20-4-81

O. P. Nº 41739 F. Nº 3718

Por: **JORGE M. SANMILLAN**

JUDICIAL

**Una Rastra Tiro excéntrico marca "El Sembrador" y Accesorios**

El día 4 de Mayo de 1981, a las 18 hs., en el domicilio sobre ruta nacional 34 de Rosario de la Frontera, Salta, por orden del señor Juez Federal de Salta en juicio: Olmedo, José Enrique c/Mauge Lionel A. - s/ejecución prendaria - Expte. 934/79, Expte. 94.003/80, remataré con Base de \$ 11.345.498 (Once millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos) una rastra de tiro excéntrico marca "El Sembrador" modelo R.E.T. equipada con 24 discos de 24 pulgadas, montada sobre neumáticos de medidas 750 x 16 con cilindro hidrául. de control remoto con dos mangueras, máquina Nº 146; registra los siguientes desperfectos: una rueda, dos discos y dos mangueras rotas. Los bienes se encuentran secuestrados en mi poder y pueden ser revisados en el domicilio arriba indicado. En caso de no haber postores por la base señalada y transcurridos 30 minutos de la hora fijada, el bien de que se trata se rematará Sin Base. El comprador en este acto abonará el total del precio de compra, haciéndosele entrega del bien adquirido. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días con diez de anticipación en diario El Tribuno y Boletín Oficial. El remate se efectuará aun en el caso que el día fuera declarado inhábil. J. Sanmillán, Martillero.

Imp. \$ 70.080 e) 15 al 21-4-81

O. P. Nº 41722

F. Nº 3677

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL

El día 23 de abril de 1981 a horas 17, en el Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Cnel. Egües 635 de la ciudad de Orán donde estará mi bandera, remataré Sin Base al mejor postor y dinero de contado: 16 ptes. de mayzena Duyrea (400 gs.); 4 ptes. de harina Blancaflor 1 kg.; 3 ptes. de arroz doble Gallo 1 kg.; 5 ptes. de arroz doble Moneda 1 kg.; 15 ptes. almidón Colman; 18 cajas de té (hojas) Aguila 100 kg.; 25 cajas de té en saquitos de distintas marcas; 26 ptes. de yerba La Hoja de 250 gs.; 14 ptes. de yerba de distintas marcas de 500 gs.; 15 ptes. de polvo limpiador Relusol de 800 gs.; 13 ptes. de polvo limpiador Odex 500 gs.; 3 bolsas detergente Goll 600 gs.; 6 ptes. jabón Ala 400 gs.; 7 ptes. polvo jabonoso La Espuma; 12 ptes. sal gruesa Chaschas; 26 botellas de vinagre 950 cc. de distintas marcas; 6 ptes. detergente sintético 400 gs.; 12 tarros Neocid 1000 cc.; 7 cajas de chicle globo Bazooka 120 u. c/u.; 33 latitas picadillo carne La Negra 90 gs. c/u.; 8 latitas sardina Nereida en aceite 115 gs. c/u.; 6 sachets aceituna Las Achiras 170 gs.; 9 fcos. picles Gema Verde 270 gs.; 31 b. jugo plásticas, jugos El Monasterio de distintos gustos; 57 ptes. de gts. Duquesa 65 gs.; 69 ptes. gtas. champagne 70 gs. c/u.; 94 ptes. gtas. Lincoln, 35 gs. c/u.; 57 ptes. gtas. Bésame 12 gs. c/u.; 10 ptes. gtas. Ferrari 220 gs. c/u.; 11 ptes. gtas. Ferrari 300 gs. c/u.; 7 ptes. gtas. Ferrari 450 gs. c/u.; 15 ptes. gtas. Floris 150 gs.; 28 ptes. gtas. vainilla Capri 3 u. c/u.; 17 turrones de maní Misky 40 gs. c/u.; 20 ptes. bizcochos Bay Biscuit 25 gs. c/u.; 59 ptes. gtas. Manón 20 gs. c/u.; 22 ptes. gtas. Manón 130 gs. c/u.; 20 ptes. gtas. Lincoln 160 gs. c/u.; 69 ptes. gtas. Pic Nic 100 gs. c/u.; 188 btas. vino blanco de distintas marcas de 700 cc.; 6 btas. de vino rosado de 700 cc.; 23 btas. de vino tinto de 700 cc.; 71 btas. de vino blanco de 350 cc.; 46 btas. de vino tinto de 350 cc.; 10 vermouth Martini 950 cc.; 7 btas. Americano Gancia; 6 btas. Cinzano; 6 btas. Asti Gancia; 7 btas. crema cacao Bols; 18 btas. licor crema Cusenier de distinto gusto; 4 btas. Cherri Bols; 4 btas. licor de uvas Bols; 1 bta. licor pepermin Peters; 4 btas. licor seco 3 Plumas; 2 btas. amargo Serrano Termas; 3 btas. licor seco 3 Zepas; 3 btas. oporto El Abuelo; 3 btas. Fernet Branca 450 cc.; 18 btas. ginebra Llave, 475 cc.; 3 petacas ginebra Llave; 14 btas. licor seco 3 Plumas, 950 cc.; 1 bta. jarabe granadina Cluny 930 cc.; 5 btas. sidra Tunuyan; 11 btas. Asti espumante Piemont 750 cc.; 4 btas. aperitivo Aperital 950 cc.; 2 btas. crema banana Bols 750 cc.; 3 btas. licor guindado Peters 750 cc.; 2 estanterías de madera de 5 estantes c/u. 1,80 mts. de alto por 2 mts. de largo aprx.; 1 estantería de madera de 5 estantes 1,90 de alto por 5 mts. de largo aprx.; 1 estantería de madera de 5 estantes 1,90 mts. de alto por 6 mts. de largo aprx.; 1 vitrina exhibidor de 6 estantes 1,70 mts. de alto por 1,20 mts. de largo aprx.; 1 mostrador de madera y vidrio con 4 cajones de 2,50 mts. de largo por 1 mt. de alto por 0,80 de ancho aprx.; 2 exhibidores metálicos con 4 estantes y 12 canastos c/u.; 1 extractor de aire; 1 heladera familiar marca Saccol 11 pies aprx.; 1 televisor marca Hideparck c/antena p/canal 4. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y

Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Dr. Luis Alberto Boschero, Secretaria de la Esc. Inés del Carmen Daher en autos caratulados. Banco Comercial del Norte S.A. vs. Espuches Juan Pedro, Ejecutivo Expediente número 28.231. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la ciudad de Salta. Los bienes estarán en exhibición en Egües Nº 470, de esta ciudad. Carlos Arturo Curá, Martillero.

Imp. \$ 327.660

e) 14 al 20-4-81

## CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 41760

F. Nº 237

Ricardo Lona, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Salta, en autos "Infracción a la Ley 20.771 y Contrabando c/Lucas GODOY y otros". Expte. Nº 91.602/79, cita a Lucio GIMENEZ (a) "Paraguayo", argentino, soltero, tractorista, hijo de Demesio (f) y Santa Arieta (f), nacido en el Paraje La Disciplina, Formosa, el 11 de febrero de 1951, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los Diez días de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía (art. 139 del C. de P. en lo Crim.). — Secretaria, abril 1 de 1981. — Miguel Guillermo Pons, Secretario Juzg. Federal.

Valor al cobro \$ 60.000

e) 20 al 24-4-81

O. P. Nº 41741

F. Nº 234

Ricardo Lona, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Salta, en autos "Contrabando c/Gaspar Adela", Expte. Nº 92.491/80, cita y emplaza a ADELA GASPAS DE ROJAS, argentina, casada, ama de casa, hija de Nicanor y Josefa Leaño, nacida en Tilcara (Jujuy) el 2 de noviembre de 1951, D.N.I. Nº 10.186.710 para que comparezca ante este Juzgado dentro de los Diez días de su notificación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y ordenarse su inmediata detención (art. 139 del C. de P. en lo Criminal). — Salta, abril 7 de 1981. — Miguel Guillermo Pons, Secretario Juzg. Fed.

Valor al cobro \$ 60.000

e) 15 al 23-4-81

O. P. Nº 41733

F. Nº 3701

La Escribana Teresa Echazú de Aira, Secretaria del Juzgado Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, en Expte. Nº A-04242/80, caratulado: "BURGOS, Martín - Guarda de los menores Edmundo Alberto Burgos y Miguel Angel Romero", cita al Sr. JUAN CARLOS ROMERO, L.E. Nº 7.764.433, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de seis días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, Abril de 1981. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 36.000

e) 15 al 21-4-81

## CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 41743

F. Nº 3723

Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito

Judicial del Norte Orán, Secretaría Nº 2 de la Escribana Inés del Carmen Daher, en los autos caratulados "HERNANDEZ JESUS - Concurso Preventivo" Expte. Nº 27.921/79, se hace saber la siguiente resolución: San Ramón de la Nueva Orán - Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) No homologar el acuerdo de pago propuesto a fs. 116 por el Sr. Jesús Hernández por falta de mayorías. II) Declarar en estado de Concurso Civil definitivo con efecto de quiebra al Sr. Jesús Hernández, Cédula de Identidad Nº 56.678, español, de profesión agricultor, con domicilio real en Pasaje Santa Fe 254 de San Ramón de la Nueva Orán. III) Disponer la publicación de este auto de quiebra en el Diario El Tribuno y Boletín Oficial por el término de 5 días. IV) Disponer que continúe en sus funciones el Síndico que en la actualidad se viene desempeñando, el Dr. Eladio Alberto Nuñez. V) Ordenando el desapoderamiento de los bienes del concursado los que serán entregados al Síndico por los deudores y terceros que lo tuviesen en su poder, debiéndose para su cumplimiento librar el pertinente mandamiento. VI) Disponer la prohibición de hacer pago a los concursados, los que serán ineficaces de pleno derecho sin que quede liberado quién lo hiciera. VII) Se comunique la declaración de Concurso Civil definitivo con efecto de quiebra a los tribunales locales a los efectos del art. 136. VIII) Disponer la realización de los bienes del concursado en la forma prevista en el capítulo VI sección Primera de la ley 19.551. IX) Fijar el día 4 de Mayo de 1981 como fecha hasta la cual los acreedores cuyos créditos tengan origen únicamente en la época de concurso preventivo, presenten su pedido de verificación de crédito al Síndico. X) Fijar el día 26 de Mayo para que el Síndico presente su informe individual. XI) Cópiese, regístrese, notifíquese. — Fdo.: Dr. Luis Alberto Boschero, Juez.

Se notifica que el domicilio del Síndico Dr. Eladio Alberto Nuñez es en Hipólito Irigoyen 403, Orán (Salta). — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 6 de 1981. — Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. \$ 213.000

e) 15 al 23-4-81

O. P. Nº 41715

F. Nº 3666

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de la firma Hijos de Ybarra Argentina S.A., con domicilio en Alsina 1214 4º piso, Oficina 42, Capital Federal. Síndico: Edit Mildre Chiglione, con domicilio en Corrientes 1250, 6º piso "J", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos con los títulos justificativos hasta el 18 de mayo de 1981. Se señaló audiencia para el día 3 de agosto de 1981 a las 9,30 horas, en los salones de La Casa de la Empleado, calle Sarmiento 1272 -P.B. Capital, para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurrirán. — Buenos Aires, marzo 31 de 1981. — Alfredo J. Fernández Quiroga, Secretario.

Imp. \$ 60.000

e) 13 al 21-4-81



O. P. Nº 41685

F. Nº 3639

**PODER JUDICIAL TUCUMAN**

Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Alberto José Brito, Secretaría Quinta, a cargo de la autorizante Irma Ovejero de Miranda, en los autos caratulados: "Jaime Schilman e hijo S.A.C.I.F.I.A. y otros s/ Concurso Preventivo", se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, marzo 24 de 1981. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... II - Prorrogar y fijar para el día 4 de junio de 1981 el término para que el Síndico presente el informe general. III) Prorrogar y fijar para el día 26 de junio de 1981, a horas nueve, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para que tenga lugar la junta de acreedores que considerará la propuesta de acuerdo preventivo, haciendo constar que la misma se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número, en el Salón de Actos de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. IV) Ordenar que se publiquen edictos de lo dispuesto en los apartados que anteceden durante el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario La Gaceta, los que estarán a cargo, en su diligenciamiento y costo, de la concursada. Hágase saber. Fdo. Alberto José Brito". San Miguel de Tucumán, marzo veintisiete de 1981. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Rectificar el punto I de la parte resolutive de la sentencia de fecha marzo veinticuatro de 1981, en el sentido que se fija el plazo para que el Síndico presente su informe individual respecto a cada crédito presentado a verificación hasta el día 14 de mayo de 1981. Hágase saber. Fdo. Alberto José Brito, Juez. San Miguel de Tucumán, abril seis de 1981. Irma Ovejero de Miranda, Secretaria Interina.

Imp. \$ 146.400

e) 10 al 20-4-81

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 41740

F. Nº 3715

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Rosa Ayala, en los autos: "JEREZ Carlos Federico, Cancelación de Título", Expte. Nº A 15869, ha resuelto: "Salta, marzo 30 de 1981. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I) Declarar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible por el importe de u\$s 9.500 (nueve mil quinientos dólares), con fecha de vencimiento el 16 de marzo de 1981, depósito Nº 4291499/4, a nombre de CARLOS FEDERICO JEREZ, D. N.I. Nº 8.169.641, emitido por el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, previa caución personal del mismo. II) Ordenar la publicación de esta resolución por el término de diez días en B. Oficial y en un diario de circulación comercial. III) Ordenar se notifique la presente al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, y al actor. IV) Autorizar su pago, si no hubiere oposición a los sesenta días a contar de la última publicación. V) Mandar se copie, re-

gistre y notifique". — María Rosa I. Ayala, Secretaria - C. y C. 5ª Nom.

Imp. \$ 120.000

e) 15 al 30-4-81

O. P. Nº 41726

F. Nº 3685

El doctor Ricardo E. Rodríguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, cita y emplaza a los herederos de Clara Cecilia Argañaraz de Coll para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "VARGAS, Isidro c/Coll, Clara C. de; Mosca, José E. y Bartoletti, Juan M. s/Sumario: Escrituración", Expediente A-08727/80, que se tramitan por ante este Juzgado, Secretaría a cargo del doctor Enzo Di Gianantonio, por el término de ley y bajo apercibimiento de que si no comparecieren a juicio se nombrará al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por tres días. — Salta, marzo 27 de 1981. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$ 36.000

e) 14 al 20-4-81

O. P. Nº 41723

F. Nº 3682

El doctor Martín Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Doceava Nominación de esta Ciudad, en Expediente Nº 8328/79, caratulado: "Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Rodríguez, Antonio Justicia, Sumario: Ordinario: Cobro de pesos", Secretaria de la Escr. Raquel T. de Rueda, cita al Sr. Antonio Justicia Rodríguez a que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará defensor oficial. — Salta, 24 de marzo de 1981. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 120.000

e) 14 al 29-4-81

O. P. Nº 41714

F. Nº 3665

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación en los autos "Sajama, Zenón, Cancelación de Título", Expte. Nº A-15868/81 ha resuelto: I) Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo Nº 066840 con vencimiento el día 2 de Febrero de 1981 por \$ 2.754.575 previa caución personal a satisfacción del proveyente. II) Autorizar su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de este auto por edictos que se efectuarán por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 9 de abril de 1981. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 60.000

e) 13 al 21-4-81

O. P. Nº 41701

F. Nº 3648

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, en autos: "Cancelación y Autorización de pago - Chachagua, Inés Azucena Arrendondo de", Expte. Nº 120/80, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Metán, 17 de octubre de 1980. Y Visto... Consideran-

do... Resuelvo: 1º) Ordenar: la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 1.033.510, con vencimiento en fecha 16-9-80, emitido por el Banco Regional del Norte, Suc. Metán, a favor de Feliciano Chachagua o José Luis Chachagua o Inés Azucena Arredondo de Chachagua, indistintamente. II) Publicar: el presente auto por 15 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno o El Intransi-

gente (Art. 146 del C.P.C. y C.). III) Autorizar: el pago para después de transcurrido 60 días desde la última publicación, ordenada en el punto que antecede. IV)... V)... VI) Notifíquese, regístrese y cúmplase. Fdo. Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez. Ante mí: Dra. Estela M. B. de Martinicchio, Secretaria. Metán, 23 de marzo de 1981.

Imp. \$ 180.000

e) 10-4 al 5-5-81

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 41767

F. Nº 3748

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Febrero de 1981, se reúnen los señores ARMANDO MARCELO ECKHARDT, argentino, casado, con domicilio en Casa Nº 1384, Barrio Intersindical de 29 años de edad, L.E. Nº 8.612.238, de profesión comerciante, OSCAR ROBERTO SORIA, argentino, casado, con domicilio en Mar Artico Nº 1207, Barrio San Remo, de 33 años de edad, L.E. Nº 4.620.762, de profesión comerciante; ALDO HUGO GUERRISI argentino, casado, con domicilio en calle Brown Nº 410, de 32 años de edad, L. E. Nº 8.707.440, de profesión comerciante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "GUERRISI, ECKHARDT y SORIA" S. R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en la calle Caseros 881. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; a) Mandataria en la compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, en la compra de tierras para subdivisión y posterior venta al contado o a plazos; b) Comercial: se dedicará también a la compra-venta de automotores y asimismo como mandataria o comisionista en estas operaciones. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que no sean ajenos a su objeto social.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000), divididos en doce mil cuotas (12.000) de diez mil pesos (\$ 10.000) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cuatro mil cuotas partes cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir sesenta millones de pesos (\$60.000.000), obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTA: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 del decreto ley 19.550/72. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del decreto ley 19.550/72.

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes reversionarán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser movidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

SEPTIMA: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

OCTAVA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los

socios en proporción al capital integrado.

Se confiere poder especial a los señores Aldo Hugo Guerrisi y Oscar Roberto Soria para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

CERTIFICO que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Aldo Hugo Guerrisi, L.E. Nº 8.707.440, Oscar Roberto Soria, L.E. Nº 4.620.762 y Armando Marcelo Eckhardt, L.E. Nº 8.612.238, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Actas 937, 938 y 939, folio 157, doy fe. Salta, 16 de febrero de 1981.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Minas y del Registro Público de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 15 de abril de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 159.220

e) 20-4-81

O. P. Nº 41755

F. Nº 3742

Escritura número treinta y siete. — Constitución de la Sociedad Maro Sociedad Anónima: En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de enero de mil novecientos ochenta y uno, ante mí Jorge Klix Cornejo, Escribano autorizante, Titular del Registro número cincuenta y dos, comparecen los señores, ROBERTO ROMERO, de cincuenta y tres años de edad, argentino industrial, casado L.E. Nº 7.212.857, con domicilio en calle Deán Funes número cuatrocientos treinta de esta ciudad; JUAN CARLOS ROMERO, de treinta años de edad, argentino, abogado, casado L.E. Nº 8.387.248, con domicilio en Avenida Belgrano número mil ciento noventa y uno de esta ciudad; VICENTA DI GANGI DE ROMERO, de cuarenta y siete años de edad, argentina, empresaria, casada, L.C. Nº 3.205.632, con domicilio en calle Deán Funes número cuatrocientos treinta de esta ciudad y ROBERTO EDUARDO ROMERO, de veintisiete años de edad, argentino, industrial, divorciado, D.N.I. Nº 10.581.950 con domicilio en General Güemes número mil doscientos cincuenta y uno de esta ciudad, todas personas hábiles para este acto. Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han resuelto lo siguiente: 1º) Constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de: MARO SOCIEDAD ANONIMA, cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcriben a continuación. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, actualmente en la calle Deán Funes Nº 430 de esta ciudad de Salta. "Estatutos de Maro Sociedad Anónima": Artículo Primero: Bajo el nombre de Maro Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en la capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo por re-

solución del Directorio instalar en cualquier lugar del país o del extranjero su representación y constituir domicilios especiales. Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste que podrá prorrogarse en forma sucesiva por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de o a cuenta de terceros, o asociados a éstos dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles y de construcción de edificios. Podrá comprar, vender, permutar, arrendar, administrar toda clase de bienes inmobiliarios y construir obras y edificios sea o no bajo el régimen de las normas de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por construcción directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales o colectivas y/o ampliaciones. También podrá, efectuar fraccionamientos, loteos y explotaciones de bienes inmuebles, rurales y urbanos. Podrá realizar tales construcciones con aportes particulares, de instituciones financieras públicas o privadas, nacionales o provinciales, municipales y extranjeras. Para esos fines podrá: Adquirir o transmitir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. Tomar y dar en locación inmuebles por menos o más de cinco años; b) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, nacionales e internacionales, referente al objeto social; c) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. d) Suscribir acciones de otras sociedades por acciones o comprarlas. e) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos, nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. f) Compra, venta, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento de productos y/o subproductos industriales, proyectos técnicos, explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, todo ello relacionado con el inciso a) del presente estatuto. g) Ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones, administraciones y gestiones de negocios. Realizar, asesorar y promover inversiones y financiaciones nacionales e internacionales. Todo ello relacionado con su objeto social. h) Importación de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Asimismo importar y exportar construcciones prefabricadas de todo tipo. i) Para los fines indicados precedentemente la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El capital social es de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000) dividido en 100.000 (cien mil) acciones de \$ 1.000 (mil) cada una, valor nominal, acciones ordinarias al portador con de-

recho a un voto cada acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, debiendo establecer las características de las acciones a emitir en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Artículo Quinto: Las acciones confieren un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las especificaciones que dispone la Ley de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de una o más acciones. Si existiese copropiedad de la acción, se exigirá la unificación de la representación. Las acciones podrán transformarse en nominativas por decisión de la Asamblea, endosables o no. Podrán existir acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial, en las condiciones fijadas en la Ley de Sociedades Comerciales (artículo 197), los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días (30), contados desde la publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el período de publicaciones legales. Artículo Séptimo: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. El Directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del art. 193 del Decreto Ley Nº 19.550, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. Artículo Octavo: La sociedad mediante autorización de la Asamblea General de accionistas, podrá contraer empréstitos en forma pública o privada por emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones de acuerdo al régimen establecido en la sección octava de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo Noveno: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con una duración por tres ejercicios, reelegibles indefinidamente. Podrá la Asamblea designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que surgieran. El Directorio sesionará con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente gozará de voz y voto y doble voto en caso de empate. Los Directores deberán depositar en la sede social como

garantía la cantidad de veinte mil pesos (\$ 20.000), mientras mantengan el ejercicio de sus funciones y se apruebe su gestión. Los Directores en su primera sesión deberán designar al Presidente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente del Directorio. Podrán asimismo, actuar usando la firma social dos Directores conjuntamente y él o los apoderados que designe el Directorio dentro de los límites del mandato. Es facultad del Directorio designar uno o más Gerentes Generales o especiales en quienes delegar funciones ejecutivas de la Administración societaria. Artículo Décimo Primero: El Directorio por su parte tiene amplias facultades para dirigir, administrar y disponer de sus bienes de la Sociedad en cumplimiento de su objeto, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poderes especiales señalados por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63, modificatorio del Código de Comercio, cuyos contenidos se tienen por reproducidos en el presente estatuto. Puede el Directorio igualmente resolver los casos no previstos siempre que no sean atribuciones de los accionistas individualmente, de las Asambleas o del Órgano de Fiscalización. Puede, por lo tanto, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos bancarios y financieras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, otorgar a una o más personas poderes generales o especiales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será elegido por la Asamblea y durará un ejercicio en su cargo, pudiendo ser reelegido. También se designará un Síndico Suplente por igual período, quien reemplazará al titular en caso de impedimento o ausencia. Artículo Décimo Tercero: Todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo que se dispone para el caso de la Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por la persona que la propia Asamblea determine. Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, estado de resultados y demás documentación

contable conforme a las normas legales y técnicas en la materia. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y previa conformidad de la autoridad administrativa de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio conforme al Art. 261 de la Ley de Sociedades y Síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o en cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los aprobó. Los dividendos que no fueron cobrados por su beneficiario dentro de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal.

Artículo Décimo Quinto: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La disolución de la sociedad no surtirá efecto respecto de terceros, hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los Directores o administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna causal de disolución sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptarse las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a los fines los hará responsables ilimitados y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de la responsabilidad de éstos.

Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. 2º) Fijar el capital social en la suma de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000), dividido en 100.000 (cien mil) acciones de \$ 1.000 (mil pesos) cada una valor nominal, acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto cada acción. Dicho capital se suscribe en su totalidad por los socios constituyentes en este acto y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en la proporción siguiente: El Sr. Roberto Romero, suscribe 95.000 acciones (noventa y cinco mil) por valor de \$ 95.000.000 (noventa y cinco millones), e integra el 25% o sea la suma de \$ 23.750.000 (veintitrés millones, setecientos cincuenta mil); Juan Carlos Romero, suscribe 1.000 (mil) por valor de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), e integra el 25% o sea la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil); Vicenta Di Gangi de Romero, suscribe 3.000 (tres mil) acciones por valor de \$ 3.000.000

(tres millones), e integra el 25% o sea la suma de \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil); Roberto Eduardo Romero, suscribe 1.000 (mil) acciones por valor de \$ 1.000.000 (un millón), e integra el 25% o sea la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil). 3º) Se establece en este acto el primer Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente, Sr. Roberto Romero; Vicepresidente, Dr. Juan Carlos Romero; Directores: Vicenta Di Gangi de Romero y Roberto Eduardo Romero. Este primer Directorio durará por el término de tres (3) ejercicios a partir de la fecha de constitución de esta sociedad anónima. Se designa igualmente en este acto como Síndico Titular al C.P.N. don Emilio Marcelo Cantarero y como Síndico Suplente al C.P.N. don Jorge Nelson Montoya, con duración por el plazo de un año. 4º) En este acto se autoriza al C.P.N. Sr. Jorge Nelson Montoya, argentino, casado, L.E. Nº 7.246.751 domiciliado en calle Rivadavia Nº 975 y al Sr. Gerardo Escalante Ramos, boliviano, casado, C. I. Nº 57.623 de la Policía de Salta, domiciliado en Los Avellanos Nº 379 Barrio Tres Cerritos, ambos de esta ciudad, para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de las autoridades de contralor, para la constitución de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para aceptar observaciones formuladas inclusive el cambio de nombre y ejercer los recursos que otorga la Ley de Sociedades en su caso. Presente en este acto los señores Emilio Marcelo Cantarero, L.E. número 8.163.742, argentino, casado, con domicilio en Los Paraísos Nº 207 y Jorge Nelson Montoya, L.E. Nº 7.246.751, argentino, casado, con domicilio en calle Rivadavia Nº 975, quienes prestan su conformidad a la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente que fueron objeto, respectivamente, ambas personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Leída que les fue esta acta constitutiva de Maro Sociedad Anónima, se ratificaron de su contenido y firman por ante mí de lo que doy fe. Redactada en cinco (5) sellados notariales Nºs. 80.081, 80.082, 80.083, 80.084 y 80.085. Sigue a la que termina al folio doscientos treinta.

Entrelíneas: referente al objeto social. Vale. Entrelíneas: para esos fines podrá Vale. Jorge Klix Cornejo, Escribano.

Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge Klix Cornejo, Escribano.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro Público de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. Secretaría, 15 de abril de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 537.640

e) 20-4-81

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O. P. Nº 41719 F. Nº 3670  
**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Se notifica la Transferencia del Fondo de Comercio de la razón Comercial "La Torre de Vespucio", Estación de Servicios, ubicada en Km. 5 de la Ruta Nacional Nº 51, de la ciudad de Salta, oposiciones en Escribana Betty Esteban de Fernández, calle Santiago del Estero 801, Salta-Capital, de 17 a 20 horas. — Roberto M. Rodríguez.  
 Imp. \$ 80.000 e) 13 al 21-4-81

O. P. Nº 41706 F. Nº 3655  
**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**  
 2/3 Partes Indivisas

Se notifica la Transferencia de las 2/3 partes del Fondo de Comercio de la Razón Comercial "La Torre de Vespucio", ubicada en Km. 5 de la Ruta Nacional Nº 51, de la ciudad de Salta, oposiciones en Escribana Betty Esteban de Fernández, calle Santiago del Estero 801, Salta-Capital, de 17 a 20 horas. — Roberto M. Rodríguez.  
 Imp. \$ 80.000 e) 13 al 21-4-81

O. P. Nº 41693 F. Nº 3623  
 Orlando Mutuán, domiciliado en calle Alvear Nº 143 de la ciudad de S.R.N. Orán, Salta, transfiere el Fondo de Comercio de mercería ubicado en calle Alvarado Nº 261 de la ciudad de S.R.N. Orán, Salta, a Mercería Otty S.R.L., con igual domicilio. Oposiciones en Pellegrini Nº 446, S. R.N. Orán, Salta. — Orlando Mutuán.  
 Imp. \$ 80.000 e) 10 al 20-4-81

O. P. Nº 41692 F. Nº 3624  
 Enrique Sánchez, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 281 de la ciudad de S.R.N. Orán, Salta, transfiere a título gratuito el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación La Casa de

los Deportes, con igual domicilio, al señor Marcelo Enrique Sánchez. Oposiciones en calle Pellegrini Nº 446, S.R.N. Orán, Salta. — Enrique Sánchez.

Imp. \$ 80.000 e) 10 al 20-4-81

**ASAMBLEA COMERCIAL**

O. P. Nº 41770 F. Nº 3754  
**LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA**  
 Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas de La Loma Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de mayo de 1981, a horas 11 en el local de la Sociedad: Buenos Aires Nº 68, 1er. piso, Oficina 2, Salta-Capital a fin de considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Anexos Contables, Distribución de Ganancias y Dictamen de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1980.
- 3º Honorarios del Directorio y Síndico, Art. 261, Ley 19.550.
- 4º Consideración especial del acta de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vicepresidente.
- 5º Designación de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar certificados de depósitos ante un banco o entidad autorizada con no menos de tres días hábiles antes de la fecha fijada para su celebración con la prevención del art. 238 (depósito de acciones) y art. 243 (quórum de la Asamblea).

**José Ignacio García Bes**

Imp. \$ 140.000 e) 20 al 24-4-81

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

O. P. Nº 41769 F. Nº 3752  
**AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL**  
 Convocatoria  
 Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Agreración Docente Provincial, convoca a todos sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, autorizada por Disposición Nº 41/81, de la Delegación Regional Salta del Ministerio del Trabajo, para el día 25 del corriente mes a horas 17 en la sede de su local gremial, sito en calle Juramento Nº 99 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Elección del Presidente de la Asamblea.

- 2º Consideración del nuevo Estatuto de la entidad gremial.

Salta, 15 de abril de 1981

**Nilda L. Arrieta de Terroba**  
 Secretaria General

Imp. \$ 14.000 e) 20-4-81

O. P. Nº 41766 F. Nº 3750  
**CLUB DE LEONES**  
 Convocatoria a Asamblea

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º de nuestros Estatutos, el Club de Leones de Ciudad del Milagro, convoca a todos sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 1981 a horas 22 a realizarse en su Sede sita en las instalaciones del Centro

Cívico del Barrio de Ciudad del Milagro, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 3º Elección de Autoridades por el Período 1981-1982.

**Ranón Marcial Murga**  
Secretario

Imp. \$ 14.000 e) 20-4-81

O. P. Nº 41758 F. Nº 3736

**ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL  
BANCO PROVINCIAL DE SALTA**

**A. S. E. M. B. A. L.**

**Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1981 a horas 10, en el local de calle España 277 de la ciudad de Salta, con el objeto de considerar los puntos consignados en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuadro de Recursos y Gastos de los ejercicios 1979-80 y 1980-81 y el Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Disolución del Subsidio Móvil Mensual para jubilados del Banco Provincial de Salta, creado por Asamblea del 14-1-77 a solicitud de los afiliados.
- 3º Destino del saldo del Fondo de Reserva del Subsidio Móvil Mensual para Jubilados del Banco Provincial de Salta.
- 4º Tratamiento de la deuda que actualmente mantiene la A.S.E.M.B.A.L. con el Banco Provincial de Salta.
- 5º Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.
- 6º Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Asociación.

NOTA: Art. 31 del Estatuto Social: El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho de voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Normando M. Molina**                      **Victor H. Campos**  
Secretario                                      Presidente

Imp. \$ 17.960 e) 20-4-81

O. P. Nº 41736

F. Nº 3706

**PEÑA ESPAÑOLA**

**"Sociedad Cultural y Recreativa"**

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo al Art. 46 y concordantes de nuestros Estatutos cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 1981 a horas 10 en su Sede Social calle Mitre 389, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Memoria y Balance Anual.
- 3º Renovación parcial de autoridades.

**José Munafó**  
Secretario

**Rodolfo F. Vivas**  
Presidente

Art. 49. El quórum para las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derechos a votos. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 28.000 e) 15 y 20-4-81

O. P. Nº 41731

F. Nº 3689

**EL CLUB VIALIDAD DE SALTA**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Vialidad de Salta, convoca a los Sres. Socios para el día 9 de Mayo de 1981, a hs. 10 en la Sede Social ubicada en calle Mendoza Nº 639 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de Memoria y Balance de octubre, 1979 y octubre 1980.

**Eduardo Omar Saurit**  
Presidente

Imp. \$ 70.000 e) 14 al 22-4-81

**RECAUDACION**

O. P. Nº 41771

| <b>RECAUDACION</b>          |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| Saldo anterior              | \$ 59.868.360        |
| Recaudación del día 15-4-81 | \$ 1.404.120         |
| <b>Total</b>                | <b>\$ 61.272.480</b> |

O. P. Nº 41756

F. Nº 3474 y 3740

## LA REGIONAL

Compañía Argentina de Seguros S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1980

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas  
celebrada el 30 de octubre de 1980

Fecha de autorización P. E. 17/7/1933

Capital Suscripto \$ 75.000

Capital Realizado \$ 75.000

Ramos en que opera: Incendio - Transportes - Automotores - Accidentes del Trabajo -  
Cristales - Robo - Accidentes Personales - Caución - Aeronavegación y Responsabilidad Civil

| A C T I V O             | \$            |
|-------------------------|---------------|
| Disponibilidades        | 346.086.879   |
| Inversiones             | 1.072.793.583 |
| Premios a Cobrar        | 1.947.518.711 |
| Reaseguradores          | 755.783       |
| Otros Deudores          | 443.868.131   |
| Mobiliario y Material   | 19.522.142    |
| Otros Rubros del Activo | 13.824.835    |
|                         | 3.844.370.064 |

| P A S I V O  | \$            |
|--|---------------|
| Capital Suscripto  | 75.000        |
| Acciones a Distribuir p/Capitalización Saldo Revalúo Ley Nº 19.742         | 151.525.000   |
| Acciones a Distribuir por Dividendos                                       | 27.750.000    |
| Acciones a Distribuir p/Integraciones Irrevocables para el Aum. de Capital | 613.400.000   |
| Reservas de Previsión y Fondos de Amortización                             | 547.225.625   |
| Compromisos con Asegurados   | 1.010.275.259 |
| Compromisos con Reasegurados:  |               |
| A Vencer   | 585.936.372   |
| Compromisos con Agentes y Corredores                                       | 276.609.052   |
| Otros Compromisos  | 148.911.861   |
| Otros Rubros del Pasivo  | 181.874.963   |
| Saldo de Utilidad  | 300.786.932   |
|  | 3.844.370.064 |

Dr. Juan A. Urrestarazu  
PresidenteLuis A. Pecci  
GerenteOsvaldo R. González  
Sub-Gerente ContadorDr. Luis R. Arce  
Abogado  
SíndicoDr. Carlos B. Frías  
Abogado  
SíndicoDr. Juan A. Astudillo  
Abogado  
Síndico

CERTIFICO, en cumplimiento de la Ley Nº 17.250, que en el Balance General que antecede y según surge de los registros de contabilidad, el Pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión, asciende a \$ 7.311.646, no existiendo importe exigible a la fecha de cierre del Ejercicio.

Dr. Horacio Ribé  
Ciencias Económicas - Mart. 10 y 188  
C. P. C. E. - Provincia de Salta



## LA REGIONAL

## Compañía Argentina de Seguros S. A.

| D E B E                                    | Vida | Elementales          |
|--|------|----------------------|
| Siniestros Ajustados                       |      | 613.764.882          |
| Gastos de Producción y Explotación         |      | 676.393.704          |
| Impuestos y Contribuciones                 |      | 47.647.112           |
| Amortizaciones                             |      | 23.140.172           |
| Reservas del Ejercicio:                    |      |                      |
| Técnicas                                   |      | 739.798.275          |
| Otras                                      |      | 117.258.113          |
| Intereses y Otras Pérdidas                 |      | 253.576.884          |
| Saldo de Utilidad Transf. a Administración |      | 275.477.244          |
| <b>TOTAL</b>                               |      | <b>2.747.056.386</b> |

|  | Inversiones        | Administración     |
|--|--------------------|--------------------|
| Gastos de Adquisición y Explotación            | 876.836            | —                  |
| Impuestos y Contribuciones                     | 4.940.330          | —                  |
| Pérdidas por Realización de Inversiones        | —                  | —                  |
| Amortizaciones y Otras Pérdidas                | 50.852.267         | 531.872            |
| Reservas y Fondos del Ejercicio                | —                  | 45.697.622         |
| Saldo de Pérdidas Transferido de las Secciones | —                  | —                  |
| Saldo de Pérdida del Ejercicio Anterior        | —                  | —                  |
| Saldo de Utilidad                              | 47.087.915         | 300.786.932        |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>103.757.348</b> | <b>347.016.426</b> |

| H A B E R  | Vida | Elementales          |
|--|------|----------------------|
| Primas y Adic. Netas de Anulaciones y Reaseguros |      | 2.517.368.885        |
| Reservas del Ejercicio Anterior:                 |      |                      |
| Técnicas   |      | 162.970.113          |
| Otras  |      | 18.274.746           |
| Intereses y Otras Utilidades                     |      | 48.442.642           |
| Saldo de Pérdida Transf. a Administración        |      | —                    |
| <b>TOTAL</b>                                     |      | <b>2.747.056.386</b> |

|  | Inversiones        | Administración     |
|--|--------------------|--------------------|
| Rentas   | 101.427.646        | —                  |
| Utilidades por Realización de Inversiones          | 2.329.702          | —                  |
| Saldos de Utilidades Transferidos de las Secciones |                    | 322.565.159        |
| Otras Utilidades                                   |                    | 23.916.824         |
| Reservas y Fondos del Ejercicio Anterior           |                    | —                  |
| Saldo de Utilidad del Ejercicio Anterior           |                    | 534.443            |
| Saldo de Pérdida                                   |                    | —                  |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>103.757.348</b> | <b>347.016.426</b> |

**Dr. Juan A. Urrestarazu**  
Presidente

**Luis A. Pecci**  
Gerente

**Osvaldo R. González**  
Sub-Gerente Contador

**Dr. Luis R. Arce**  
Abogado  
Síndico

**Dr. Carlos B. Frías**  
Abogado  
Síndico

**Dr. Juan A. Astudillo**  
Abogado  
Síndico

**Dr. Horacio Ribé**  
Ciencias Económicas - Mart. 10 y 188  
C. P. C. E. - Provincia de Salta